



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

Bases y convocatoria para plaza de Técnico/a Medio Ambiente

Bases y convocatoria para cobertura temporal de una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente

Expediente: 3448/2024

Procedimiento: selecciones de personal y provisiones de puestos

Asunto: bases y convocatoria para cobertura temporal de una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente

ANUNCIO

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local, HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 6 de agosto de 2024, acordó aprobar la convocatoria y las bases que se publican íntegramente a continuación:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en interinidad mediante contrato de sustitución, de la Plaza de Técnica/o de Medio Ambiente, cuyas características son:

Denominación de la Plaza	Técnica/o de Medio Ambiente
Naturaleza	Laboral
Escala	
Subescala	
Grupo/Subgrupo	A2
Nivel	23
Jornada	Completa
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso Oposición

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre .
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del **Título universitario de Licenciado/a Grado en Ciencias Ambientales, Ingeniero/a de Montes, Grado en Ingeniería Forestal, Licenciado/a Grado en Geografía, Licenciado/a Grado en Geología, Licenciado/a en Ciencias Biológicas o en Biología, Ingeniero Químico, Ingeniero Agrónomo, o equivalentes.**

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (**Anexo I**), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, o bien en el Registro General de este Ayuntamiento, en días laborales y en horario de oficina, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

A la solicitud de admisión se acompañará la siguiente documentación:

- **Justificante de ingreso de la tasa** establecida por participación en procesos de selección para acceder a la condición de empleado público al servicio del ayuntamiento de Santa Fe.
- **Fotocopia del DNI en vigor**
- **Fotocopia de la titulación académica exigida.**
- **Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso** (títulos, contratos, vida laboral, certificados oficiales,...).

Los/as aspirantes presentarán igualmente junto a la instancia, **Currículum vitae** relacionando todos y cada uno de los méritos y servicios que acrediten a tener en cuenta en la Fase de concurso, debidamente ordenados y numerados según el orden conforme a la base 7. Los documentos igualmente ordenados y numerados, podrán ser originales o fotocopias. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Fe.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se

publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tasa por participación en procesos de selección para acceder a la condición de empleado público al servicio del Ayuntamiento de Santa Fe

A la instancia se acompañará justificante del abono de la tasa por participación en procesos de selección para acceder a la condición de empleado público al servicio del ayuntamiento de Santa Fe, establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos de selección para acceder a la condición de empleado público al servicio del Ayuntamiento de Santa Fe (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 110 de 10 de junio de 2022), cantidad que será satisfecha por los aspirantes mediante ingreso bancario en la cuenta de CaixaBank: ES06 2100 0944 6413 0004 4625, efectuado directamente o por transferencia con anterioridad a presentar la instancia, indicando en el concepto: "Tasa de Examen de D./D^a _".

Según la citada Ordenanza fiscal, el importe a satisfacer es de 30 euros.

Las exenciones y bonificaciones sobre la tasa, así como los documentos exigidos para la justificación de las mismas, se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza fiscal, debiendo acompañarse junto con la instancia de participación. A tenor del artículo 6 de la citada Ordenanza:

1. *Gozarán de una bonificación del 30% en la cuota tributaria de la Tasa los siguientes sujetos pasivos:*

a. Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general cuya renta familiar sea inferior a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma y los justificantes de la renta de la familia.

2. *Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota tributaria de la Tasa los siguientes sujetos pasivos:*

a. Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, circunstancia que se acreditará mediante certificado expedido por el Centro de Valoración competente.

b. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, seis meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de selección, y no hayan rechazado ofertas de empleo o de participación en acciones de orientación, inserción y formación, circunstancias éstas que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el Servicio de Empleo competente.

c. Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial cuya renta familiar sea inferior a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma y los justificantes de la renta de la familia.

3. *Quedarán exentos del pago de la Tasa:*

a. Los aspirantes a un empleo integrado en un programa de promoción de empleo o inserción profesional.

b. Los sujetos pasivos que tengan consideración de empleados públicos del Ayuntamiento de Santa Fe el día en que formalicen la solicitud para participar en el proceso selectivo.

4. *Perderán su derecho a obtener los beneficios fiscales regulados en esta Ordenanza los sujetos pasivos que, habiendo presentado solicitud a un proceso de selección de personal convocado por el Ayuntamiento de Santa Fe, no se presenten al mismo, practicándose entonces la correspondiente liquidación.*

En ningún caso el pago de la cantidad que corresponde en concepto de participación en proceso selectivo supondrá sustitución del trámite de presentación de la instancia de participación en proceso selectivo en tiempo y forma.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por participación en procesos de selección para acceder a la condición de empleado público al servicio del ayuntamiento de Santa Fe en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados/as.

La solicitud de participación en el proceso selectivo deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por participación en procesos de selección para acceder a la condición de empleado público al servicio del ayuntamiento de Santa Fe.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as, que, igualmente será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento*. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal de selección y fecha de constitución del mismo.

Tras la aprobación definitiva de las listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y su publicación según lo establecido en el punto anterior, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

SEXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Un/a Presidente
- Un/a Secretario/a
- Cuatro Vocales
- Un/a Presidente suplente
- Un/a Secretario/a suplente
- Cuatro Vocales suplentes

La composición del Tribunal Calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, debiendo poseer éstos un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 4.e) del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, conforme a lo dispuesto en el TREBEP. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia, la Secretaría y dos de los Vocales, pudiendo ser miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos que serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los resultados de cada una de las fases, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

7.1. Sistema de Selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición de carácter obligatorio y eliminatorio, y de una fase de concurso, de carácter no eliminatorio y que no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación de la fase de oposición.

7.1.1 FASE DE OPOSICIÓN. (Obligatoria, eliminatoria y calificable de 0 a 70 puntos).

Para la realización de las pruebas que contengan materia relativa o relacionada con legislación, se entenderá que ésta será la vigente en la fecha de realización de cada ejercicio.

El ejercicio de la oposición, con el carácter y contenido que se indica y garantizándose el anonimato de las personas en la realización de los mismos, será el siguiente:

Resolución de un ejercicio **teórico práctico**, sobre las Materias del programa recogidas en el **Anexo II**. Las personas pertenecientes al Tribunal Calificador calificarán el ejercicio de **0 a 70 puntos**, considerando la prueba no superada a los ejercicios que no alcancen un **mínimo de 35 puntos**. La duración máxima del ejercicio la determinará el Tribunal Calificador.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica. Publicada esta lista se concederá a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

7.1.2. FASE DE CONCURSO. (No eliminatoria y calificable de 0 a 30 puntos).

7.1.2.1 Méritos Profesionales:

La puntuación máxima en éste apartado no podrá ser superior a **20 puntos**.

- Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de cualquier Administración Pública o empresa pública, en plazas iguales o similares a la que se opta, acreditado mediante la

correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente, o bien mediante nombramiento o contrato de trabajo y Fe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. Puntuación: 0,15 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

- Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en empresa privada, en plazas iguales o similares a la que se opta, acreditado mediante contrato de trabajo y Fe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. Puntuación: 0,08 puntos por mes o fracción superior a 15 días

A los efectos de las presentes bases por servicios prestados se entenderán los realizados en virtud de contrato laboral o nombramiento reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial.

7.1.2.2. Méritos Formativos

La puntuación máxima total en este apartado no podrá ser superior a **10 puntos**.

A. Méritos Formativos:

La puntuación máxima total en éste apartado no podrá ser superior a **7 puntos**

Por la participación en cursos, seminarios, congresos o jornadas de formación o perfeccionamiento superados sobre materias directamente relacionadas con las funciones encomendadas a la plaza convocada o con materias transversales a determinar, siempre y cuando se trate de acciones formativas organizadas por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, o cualquier otra institución privada (en éste último caso con la colaboración u homologación de la referida acción formativa por una Administración o institución de Derecho Público): 0,005 puntos/hora justificada.

B. Por poseer titulaciones complementarias:

La puntuación máxima total en este apartado no podrá ser superior a **2 punto**, conforme al siguiente baremo:

a. Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso a la plaza correspondiente: 0.5 puntos.

b. Por poseer una titulación de postgrado emitida por entidad pública de formación (Máster, experto, especialización, etc.) complementaria y/o relacionada con el perfil profesional de la plaza: 0.25 punto.

No se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente.

C. Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicha plaza, cuerpo, escala o categoría a la que desea acceder:

La puntuación máxima total en este apartado no podrá ser superior a **1 punto**, conforme al siguiente baremo:

a. Por cada ejercicio aprobado a plaza igual o semejante, a razón de 0.25 puntos.

7.2. Por servicios prestados se entenderán los realizados en virtud de contrato laboral o nombramiento.

Los servicios prestados se acreditarán mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente, o bien mediante nombramiento o contrato de trabajo y Fe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.3. La acreditación de los méritos formativos exigirá la presentación de los diplomas o certificados acreditativos de asistencia.

No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración.

En todo caso serán objeto de valoración los cursos referentes a las materias transversales siguientes: Prevención de riesgos laborales y primeros auxilios, idiomas y lenguaje de signos, ofimática e informática, calidad, atención al público, así como materias de igualdad y habilidades sociales. En otro caso el tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo.

7.4. La acreditación de las titulaciones complementarias exigirá la presentación del título expedido.

7.5. La acreditación de los ejercicios superados exigirá la presentación de la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

7.6. Las y los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento para aportar el título, diploma, certificado o documento original a fin de proceder a su cotejo y/o determinación como copia auténtica.

7.7. Los méritos se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.8. No serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por las y los solicitantes conforme a lo establecido en las presentes bases.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Las puntuaciones otorgadas en esta fase se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica. Publicada esta lista se concederá a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal Calificador obtendrá el resultado de las calificaciones de los aspirantes que hubieren superado la fase de oposición, de la suma total de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, ordenadas de mayor a menor.

El aspirante que habiendo superado la fase de oposición, hubiere obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición será la persona propuesta para la formalización del contrato.

OCTAVA. Relación de Aprobados y Acreditación de Requisitos Exigidos

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la presidencia de la Corporación, para que formalice la contratación pertinente.

En caso de empate entre varios aspirantes, se resolverá de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1º) A favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persiste el empate,
- 2º) A favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. Si persiste el empate,
- 3º) Por sorteo entre los aspirantes.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publica la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, que reúne las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

NOVENA. Bolsa de Trabajo

Aquellas personas cuya puntuación no les habilite para ser propuestas por el Tribunal, formarán una Bolsa, por orden de puntuación, que podrá ser utilizada para futuras contrataciones temporales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando exista la necesidad de la cobertura temporal de un/a Técnico/a de Medio Ambiente.

Esta Bolsa sustituirá a cualquier otra anterior existente para esta plaza en el Ayuntamiento de Santa Fe.

Los/as aspirantes incluidos/as en la Bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido. Las ofertas se ofrecerán a aquellos integrantes de la Bolsa que ocupen el puesto de mayor puntuación en la misma.

Las personas incluidas en la Bolsa deberán haber completado todos los datos personales y de contacto incluidos en el modelo de solicitud del Anexo I que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados y útiles en todo momento.

El procedimiento a seguir para el llamamiento a los aspirantes en Bolsa:

1. Cuatro llamadas de teléfono a cualquiera de los teléfonos incluidos en la solicitud; dichas llamadas se realizarán en horas distintas, con un intervalo mínimo de treinta minutos entre cada llamada, en un periodo de dos días hábiles consecutivos durante la jornada laboral del Ayuntamiento.
2. Si no responde a ninguna de las cuatro llamadas se enviará email a la dirección de Correo Electrónico facilitado por la/el solicitante, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 72 horas desde el envío del e-mail. En caso de no contestación se llamara al siguiente de la lista.
3. En el caso de que la comunicación sea positiva y la/el aspirante reciba la propuesta de contratación, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a su aceptación o rechazo en el plazo de 72 horas. De no recibirse contestación, en los plazos señalados, se entenderá rechazada la propuesta de oferta de trabajo, aunque no implicará la exclusión de la Bolsa puesto que podrá ser llamado/a con posterioridad, pasará al final de la lista.
4. Aceptada la propuesta, se procederá conforme a las siguientes bases pero reduciéndose los plazos a la mitad.

DECIMA. Legislación aplicable

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN TÉCNICA/O EN MEDIO AMBIENTE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL OPOSITOR/A

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

NIF

DOMICILIO

MUNICIPIO

PROVINCIA

PAIS

CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO

E-MAIL

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Se adjunta a la presente solicitud:

- Fotocopia del DNI/NIF.
- Fotocopia del Título académico.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso (títulos, contratos, vida laboral, certificados oficiales,...)
- Justificante de ingreso de la tasa establecida por participación en procesos de selección para acceder a la condición de empleado público al servicio del ayuntamiento de Santa Fe.

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, tablón de edictos electrónicos y página web, puedan consultarse a través de Internet en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Santa Fe, a ____ de ____ de 2024

FIRMA:

ANEXO II

TEMARIO PLAZA DE TECNICA/O DE MEDIO AMBIENTE.

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso del procedimiento, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura. Principios Constitucionales. La reforma constitucional.
- 2.- Derechos y Deberes Fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades.
- 3.- El Tribunal Constitucional: Composición. Organización y funciones. Las sentencias del Tribunal Constitucional: valor y eficacia.
- 4.- La organización política del Estado: La Corona y los poderes del Estado. Funciones del Rey. Sucesión, regencia y tutoría. El refrendo.
- 5.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.
- 6.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- 7.- El Poder Judicial: Principios generales y estructuración. Órganos jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.
- 8.- La Comunidad Autónoma de Andalucía: La organización política y administrativa de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 9.- La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.
- 10.- El Municipio. Concepto y elementos. Clases de entes municipales en el derecho español.
- 11.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases, procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones a Ordenanzas y Bandos.
- 12.- La relación jurídico-administrativa: Concepto y sujetos. La posición jurídica de la Administración. El principio de legalidad de la Administración. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.
- 13.- El Administrado. Concepto y clases. Capacidad del Administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado en general.

- 14.- Las formas de la actividad administrativa. Especial referencia a las entidades locales. Policía, fomento y prestación. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.
- 15.- La función Pública. Naturaleza y contenido de la relación funcionarial. Clases de personal al servicio del sector público. El personal al servicio de las Entidades locales.
- 16.- Las Haciendas Locales. Tipos de recursos de las Entidades Locales. Presupuesto y gasto público local.
- 17.- El procedimiento administrativo común. Especialidades en los procedimientos de naturaleza sancionadora y de responsabilidad patrimonial.
- 18.- Los contratos del sector público: ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la legislación de contratación del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Los actos preparatorios: expediente de contratación y pliegos. Los procedimientos de adjudicación.
- 19.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.
- 20.- Regulación normativa europea, española y andaluza sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Conceptos generales: discriminación directa e indirecta, acoso sexual y por razón de sexo. Acciones positivas. Mainstreaming.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

- 1.- El medio ambiente: concepto y aspectos principales. El medio ambiente en la Constitución española. Organización administrativa en materia de medio ambiente en España. Distribución de competencias.
- 2.- Competencias municipales en medio ambiente. El papel de los municipios y de las diputaciones en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 3.- Gestión del Riesgo del Arbolado. Análisis Visual de Riesgo. Sistemas de sustentación del arbolado. La protección del arbolado y la vegetación de los espacios verdes en obras en la vía pública.
- 4.- Normativa sobre el uso de productos fitosanitarios. Gestión integrada de plagas y métodos para combatir enfermedades. Control biológico de plagas con insectos beneficiosos en jardinería pública. La Administración Local y el asesor de Gestión Integrada de Plagas.
- 5.- Gestión sostenible de parques y jardines en el ámbito local. Selección de especies, el riego, el abonado, la poda, los marcos de plantación y la gestión de residuos.
- 6.- Biodiversidad. El papel de la Biodiversidad. La estrategia Andaluza por la Biodiversidad. Métodos de medición de la Biodiversidad. Gestión de la Biodiversidad desde el ámbito local. El Convenio de Barcelona de protección del mediterráneo. Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo.
- 7.- La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, de Andalucía. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y normativa de desarrollo estatal y andaluza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Ordenanza municipal sobre bienestar, protección y tenencia responsable de animales de compañía en la ciudad de Santa Fe (BOP Granada nº 55 de fecha 22/03/2022).
- 8.- Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias. Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios. Control integrado de plagas.
- 9.- Planes Territoriales de Emergencia de ámbito local.

- 10.- Sistemas de Información Geográfica. Definición, concepto y evolución temporal. Principales estructuras de datos. Principales aplicaciones. Sistemas de Información Geográfica. Principales funciones de análisis espacial y temático de un SIG. Aplicación a la gestión del medio ambiente.
- 11.- Suelos contaminados. Concepto. Competencias locales y regulación.
- 12.- Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Instrumentos de prevención y control ambiental. Procedimiento de Autorización Ambiental Unificada. Autorización Ambiental Integrada. Evaluación Ambiental Estratégica. Las entidades locales en el marco de la prevención ambiental. Calificación Ambiental: procedimiento y disciplina.
- 13.- La Política Europea de Medio Ambiente: instrumentos para la financiación de proyectos que contribuyan a la sostenibilidad ambiental y a la lucha contra el cambio climático a nivel local.
- 14.- Estrategia Española de Sostenibilidad Urbana y Local y Agenda Urbana. Instrumentos de cooperación para la sostenibilidad local: redes de desarrollo local sostenible.
- 15.- Contaminación atmosférica. Principales contaminantes y normativa de calidad del medio ambiente atmosférico. Estrategia Andaluza de Calidad del Aire y el papel de la Administración Local.
- 16.- Contaminación acústica: marco normativo. Competencias e instrumentos de evaluación y gestión de la calidad acústica.
- 17.- Contaminación acústica: normas de calidad y prevención acústica.
- 18.- Instrucciones técnicas del Reglamento de protección contra la contaminación acústica: Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- 19.- Control y disciplina acústica. Procedimiento sancionador.
- 20.- Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica en la ciudad de Santa Fe (BOP Granada nº 178 de 16/09/2009).
- 21.- Contaminación lumínica. Normativa de aplicación y obligaciones de las corporaciones locales al respecto. Criterios de iluminación sostenible de alumbrado exterior.
- 22.- Cambio climático. Normativa andaluza de medidas frente al cambio climático. Principales amenazas y vulnerabilidades climáticas.
- 23.- El Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía. Nuevo marco 2030 e integración de las medidas de adaptación. Compromisos de los firmantes. Los orígenes del Pacto y la iniciativa "Mayors Adapt".
- 24.- La educación ambiental: concepto, origen, evolución, objetivos y principios. Diseño y desarrollo de programas y actividades de Educación Ambiental. Estrategia Andaluza de Educación Ambiental.
- 25.- Prevención de riesgos laborales en jardinería y paisajismo.
- 26.- Puntos limpios: normas reguladoras, obligaciones de la entidad explotadora y usuarios, requisitos que han de cumplir las instalaciones.
- 27.- Punto limpio en Santa Fe. Reglamento de funcionamiento del Punto Limpio del Ayuntamiento de Santa Fe (BOP Granada nº 189 de 01/10/2009).

- 28.- Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos urbanos de Granada: planificación, objetivos, evolución del Plan, configuración territorial, plantas de transferencia, plantas de recuperación y compostaje.
- 29.- Residuos peligrosos: normativa de aplicación. La gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y residuos de pilas y acumuladores.
- 30.- Evaluación de la limpieza viaria en los municipios.
- 31.- La actuación municipal frente a los vehículos abandonados: normativa aplicable y procedimiento.
- 32.- Los residuos. Concepto y clases de residuos. Gestión y tratamiento de los residuos. Régimen jurídico de los residuos.
- 33.- Dimensionado de las recogidas de residuos: contenerización y servicios.
- 34.- Normativa reguladora de los residuos de construcción y demolición. Régimen jurídico: RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 35.- Ordenanza municipal reguladora del servicio de limpieza pública de la ciudad de Santa Fe (BOP Granada nº 32 de 18/02/2009).
- 36.- RD 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
- 37.- Depuración de aguas residuales mediante gestión de fangos activos.
- 38.- Gestión de lodos de depuración de aguas residuales urbanas. Procedencia, composición, estabilización y acondicionamiento. Normativa sobre utilización de lodos de depuración en sector agrario en Andalucía.
- 39.- Análisis de aguas residuales: muestreo, DBO5, DQO, caracterización de la carga contaminante, parámetros de diseño, parámetros de control, sedimentabilidad, nitrógeno y fósforo.
- 40.- Energías renovables y alternativas. Tipos y características: hidroeléctrica, eólica, solar térmica, solar fotovoltaica, biomasa, biogás y biocarburantes.

En Santa Fe, a 9 de agosto de 2024
Firmado por: Alcalde-Presidente. D. Juan Cobo Ortiz